

VICERRECTORADO DE POSGRADO – ESCUELA DE DOCTORADO
CONVOCATORIA DE PERMANENCIA
Bases para el curso 2025-26

Aprobado en Comisión Permanente de la EDUAM, el 31 de octubre de 2025

1. Introducción de las Bases de la Convocatoria de Permanencia

En esta convocatoria se aplica el procedimiento previsto en el Reglamento de Procedimiento para la Gestión del Doctorado en la UAM, aprobado en Consejo de Gobierno del 11 de julio de 2024.

La regulación de la *Convocatoria de Permanencia* viene recogida en el Capítulo III. Permanencia, Artículo 16 que se reproduce a continuación:

Artículo 16. Solicitud de Permanencia

16.1 Quienes no hayan renovado la matrícula anual cada curso en el periodo previsto en el calendario académico, o tengan dos evaluaciones negativas (o dos no evaluados) de una tutela, causarán baja con carácter provisional en un programa de doctorado, que será definitiva a la finalización del curso académico.

16.2 Durante el curso académico se abrirá un periodo de solicitud de permanencia en el que, si se ha causado baja provisional, se permitirá solicitar la reincorporación al programa, que podrá ser concedida si se justifican circunstancias extraordinarias que hayan impedido cumplir en tiempo y forma con los requisitos de matrícula y/o evaluación. Estas solicitudes serán resueltas por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado de la UAM (en adelante EDUAM). En los casos de resolución favorable, será necesario matricular la primera tutela no superada.

2. Plazo para presentar la solicitud

Desde el 1 de marzo de 2026 a las 00:00h hasta las 23:59h del 15 de marzo de 2026 (en horario de España peninsular).

IMPORTANTE: No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera de los plazos aquí publicados.

3. Documentación que es necesario presentar

La solicitud de *permanencia* debe contener una **exposición de motivos según el modelo proporcionado** y debe ir acompañada de la **documentación justificativa** que acredite el/los motivo/s aludidos, la existencia de circunstancias especiales en la trayectoria académica e investigadora del doctorando-a o la concurrencia de situaciones especiales que hayan afectado a la vida académica e investigadora (enfermedad del doctorando-a o allegados, situación extraordinaria en la simultaneidad de estudios y trabajo (para doctorandos a tiempo parcial), otras circunstancias de valoración objetiva).

En la solicitud se deberá indicar tanto la tutela como el programa de doctorado para el que se solicita la *permanencia*.

DOCUMENTACIÓN

- Exposición de motivos: escrito en el que se detallan los motivos por los que se han agotado todas las convocatorias o por las que no se ha matriculado en plazo y la existencia de circunstancias extraordinarias que justifican la concesión de la *permanencia*.
- Documentación justificativa que acredite los motivos alegados (ver apartado 5)

IMPORTANTE: Es posible adjuntar documentación adicional una vez realizada la presentación de la solicitud a través de la misma vía indicada anteriormente, siempre que esta no esté resuelta.

4. Vía de presentación de solicitudes

Los trámites de presentación de solicitud se realizarán única y exclusivamente a través del:

- Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado
- Registro ubicado en la Escuela de Doctorado (campus de Cantoblanco)
- Registro central de la UAM (Edificio de Rectorado)

IMPORTANTE: No se admitirán a trámite solicitudes presentadas por vías distintas a las indicadas.

5. Valoración de las solicitudes

Se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias, legalmente justificadas y/o documentadas:

- a. Circunstancias especiales en la trayectoria académica e investigadora
- b. Enfermedad del doctorando-a o allegado-as que por su entidad, duración y circunstancias haya afectado a su rendimiento académico e investigador
- c. Situación extraordinaria en la simultaneidad de estudios y trabajo (doctorandos a tiempo parcial)
- d. Otras circunstancias personales, familiares o sociales de análoga importancia y de valoración objetiva, que se ajusten a los supuestos de la convocatoria.

IMPORTANTE: Se promoverá la efectiva adecuación de la normativa a las necesidades de los y las doctorandas con diversidad funcional, deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de las medidas específicas adecuadas.

6. Notificación de resoluciones

Las solicitudes de *permanencia* se resolverán por la Comisión Permanente de la EDUAM, una vez valoradas las circunstancias alegadas y la documentación justificativa aportada.

El plazo máximo previsto para la resolución y publicación es de un mes a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes señalado en el apartado 2 de la convocatoria. La resolución se publicará en la web de la EDUAM. Asimismo, las resoluciones individuales denegatorias se enviarán al correo electrónico institucional (@estudiante.uam.es).

Transcurrido dicho plazo de un mes sin haberse publicado o notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio negativo.

7. Tipos de resoluciones

ESTIMATORIA

Aquel doctorando-a que reciba una resolución estimatoria deberá matricularse en la tutela para la que solicitó la *permanencia* en el curso académico 25-26 en la fecha indicada en la resolución estimatoria.

El doctorando-a deberá formalizar su matrícula conforme a la información que se le facilite desde la Unidad de Gestión de la EDUAM.

DESESTIMATORIA

En estos casos, no se permite continuar los estudios para los que solicitó la *permanencia*. Se considera que ha causado baja definitiva en el programa de doctorado en el que estaba matriculado/a, a la finalización del curso 2024-25.

INADMITIDA A TRÁMITE

En estos casos, en la resolución se recogerán las razones por las que la solicitud del doctorando-a (o recurso) ha sido inadmitida a trámite.

IMPORTANTE: Ante la resolución estimatoria, desestimatoria o de inadmisión a trámite de la solicitud, el doctorando-a podrá presentar recurso de alzada ante el Vicerrectorado de Posgrado en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, sin perjuicio de que, cuando se trate de resoluciones desestimatorias, pueda formular previamente reclamación ante la Comisión Permanente del Comité de Dirección, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Denegación de la *permanencia*

En caso de obtener una resolución desestimatoria en la fase de solicitud o en la fase de recurso, el doctorando-a no podrá continuar el plan de estudios iniciado, no pudiendo matricularse en el mismo programa hasta que hayan transcurrido tres cursos académicos. Si tiene intención de realizar un nuevo doctorado en la UAM, en un programa diferente, deberá solicitar admisión en el plazo establecido para ello.

8. Impugnación de resoluciones desestimatorias

a. Presentación del recurso de alzada

En caso de desestimación de la solicitud, podrá interponerse recurso de alzada dirigido al vicerrectorado con competencias en doctorado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de dicha resolución desestimatoria

Los recursos de alzada se presentarán única y exclusivamente a través del:

- i. Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado
- ii. Registro ubicado en la Escuela de Doctorado (campus de Cantoblanco)
- iii. Registro central de la UAM (Edificio de Rectorado)

b. Documentación para el recurso de alzada

Se debe aportar un escrito que detalle los motivos que se alegan contra la decisión de no conceder la *permanencia* y documentación adicional a la presentada en la solicitud inicial que justifique su argumentación.

DOCUMENTACIÓN

- Justificación del recurso: escrito que exponga los motivos por los que considera que su solicitud no ha sido valorada correctamente (Formato libre).
- Documentación adicional a la presentada en el momento de realizar la solicitud, que acredite la situación descrita en la justificación del recurso.

c. Resolución de los recursos

Los recursos que se puedan presentar se resolverán una vez valoradas las circunstancias alegadas y la documentación justificativa aportada. Se notificará individualmente del resultado de la reclamación.

9. Protección de datos de carácter personal

La presentación de la solicitud de *permanencia* (o del recurso de alzada) supone el consentimiento libre, específico, informado e inequívoco del tratamiento de la información personal que contiene la documentación que se aporta a la misma, sin perjuicio del deber de incorporar el consentimiento explícito del paciente para la documentación referente a datos de salud (justificantes o informes médicos) y otras categorías especiales de datos.

Además, cuando la documentación aportada contenga datos personales de un tercero, esta también deberá venir acompañada de un consentimiento explícito del mismo, sin el cual no será tenida en cuenta.

El presente acuerdo tiene la naturaleza de acto de trámite no cualificado y no pone fin al procedimiento, por lo que no es susceptible de recurso administrativo, conforme establece el art. 112.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que la persona interesada pueda formular alegaciones en el marco del procedimiento y hacer valer su oposición a la convocatoria al impugnar, en su caso, la resolución individual que ponga fin al procedimiento.

Fdo.: Lourdes Ruiz Desviat
Directora de la Escuela de Doctorado de la UAM